



CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PROPORCIONAR SERVICIO DE COMIDAS PARA PERSONAS USUARIAS DEL SAD DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR - ZIZUR NAGUSIA AÑO 2026

La presente convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zizur Mayor - Zizur Nagusia aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2017, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. Esta ordenanza está publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 198 de fecha 13 de octubre de 2017.

1. Administración convocante: Ayuntamiento de Zizur Mayor - Zizur Nagusia-Zizur Nagusia
2. Órgano concedente: Alcaldía
3. Área gestora: Servicios Sociales
4. Instrucción: Personal técnico del área de Servicios Sociales
5. Procedimiento: Evaluación individualizada
6. Tramitación: Anticipada

Artículo 1.º Fundamentación.

El Servicio de Atención a Domicilio es una prestación básica de los servicios sociales, de titularidad municipal, integral, polivalente y de carácter comunitario, dirigido a familias y/o personas que tengan dificultades para valerse por sí mismas en la realización de las actividades de la vida diaria, con el objeto de mejorar su calidad de vida a través de un programa individualizado de carácter preventivo, educativo asistencial y/o rehabilitador, en el que se articulan una serie de servicios y técnicas de intervención profesional consistentes en atención personal, doméstica y psicosocial, contribuyendo a compensar las limitaciones de la persona usuaria, favoreciendo la autonomía personal, para que pueda continuar viviendo en su hogar mientras sea posible y conveniente. Destinado a facilitar cobertura básica de las necesidades de las personas con dificultad de autovalimiento por distintas causas: discapacidad, enfermedad, edad, sociales etc. desde el equipo municipal se detecta la necesidad de acceder con mayor facilidad a la cobertura de las necesidades alimentarias de ciertas personas usuarias del SAD.

Dentro de la Ordenanza reguladora del SAD, BON nº 46 17 abril de 2009 Artículo 8º Cartera de Servicios. Actuaciones de tipo doméstico se incluye "Servicio de comida a domicilio" como posible prestación del SAD, consistente en la entrega de la comida ya elaborada en el domicilio del usuario.





Según la Academia Española de Nutrición y Dietética, la alimentación saludable es aquella que permite alcanzar y mantener un funcionamiento óptimo del organismo, conservar o restablecer la salud, disminuir el riesgo de padecer enfermedades, asegurar la reproducción, gestación y la lactancia, y que promueve un crecimiento y desarrollo óptimos. Debe ser satisfactoria, suficiente, completa equilibrada, armónica, segura, adaptada, sostenible y asequible.

A través de la alimentación podemos nutrir, satisfacer y también educar. Es importante tener esto en cuenta a la hora de planificar un menú, así como las actividades que giran en torno a la comida. En las personas mayores y con discapacidad, perfil propio del SAD, el momento que la comida representa es muy importante, no solo debe ser nutritiva, sino variada, apetitosa, atractiva y adaptada a sus necesidades, gustos y preferencias.

El artículo 42 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición dispone que los centros y servicios que realicen prestaciones para personas dependientes y con necesidades especiales fomentarán la difusión de hábitos de alimentación saludables, asegurando su correcta alimentación y prestando especial atención a los problemas de desnutrición.

Como norma general, esta población sigue las recomendaciones para una alimentación equilibrada establecidas por la OMS:

- Lograr un equilibrio energético y un peso normal.
- Limitar la ingesta energética procedente de grasas, sustituir las grasas saturadas por grasas insaturadas y tratar de eliminar los ácidos grasos.
- Aumentar el consumo de frutas y hortalizas, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos.
- Limitar la ingesta de azúcares
- Limitar la ingesta de sal de cualquier procedencia y consumir preferentemente sal yodada.

Por ello, la importancia de asegurar una comida sana y accesible a todas las personas usuarias del SAD municipal que tengan dificultades para poder elaborarlas y realizar desplazamientos.

Artículo 2.º Objeto y Definición.

El objeto del programa es posibilitar una subvención destinada a aminorar el coste de servicio de comidas de lunes a domingo (excepto festivos) por medio de una subvención individual diaria, dirigida a personas usuarias del SAD municipal, afectadas por problemas de autovalimiento para realización de comidas y dificultades de movilidad.





Las comidas deberán garantizar que cubren todos los requerimientos nutricionales y energéticos necesarios para favorecer un buen estado de salud. Por ello, deberán estar elaborados y supervisados por profesionales con formación en nutrición humana y dietética. Será objetivo prioritario del menú fomentar el consumo de una dieta sana y equilibrada mediante la variedad de alimentos, preparaciones y texturas.

Existen tres modalidades:

- Recogida de la comida los días señalados en la solicitud.
- Entrega a domicilio por las profesionales del Servicio de atención a domicilio. Coste adicional según tasas SAD El transporte del menú no se incluye en la subvención en tanto que el mismo se incluirá dentro de la prestación del SAD. De lunes a viernes salvo festivos.
- Comer en las instalaciones del Club de personas jubiladas y pensionistas de Zizur Mayor. El precio de esta modalidad incrementa un euro.

Estas ayudas tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto por el que hayan sido concedidas, teniendo el tratamiento legal de subvención.

Artículo 3.º Personas Beneficiarias.

3.1. Podrán solicitar las prestaciones de este programa las personas que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser persona usuaria del SAD cumpliendo todos los requisitos que figuran en la Ordenanza Municipal SAD. BON 46-17 abril de 2009 (modificación BON nº 302 de 30 de diciembre de 2020).
- b) Estar afectado por una discapacidad que le dificulte gravemente la realización de comidas y/o así se acredite en el Certificado Oficial de Discapacidad, emitido por el Organismo Autónomo: Agencia Navarra de Autonomía y desarrollo de las Personas (ANAP). La condición de persona beneficiaria podrá ser modificada como consecuencia de la revisión de la valoración técnica o grado de dependencia por el Equipo de Valoración de la Agencia Navarra para la Dependencia.
- c) Que la persona usuaria no pueda realizar comidas o suponga un riesgo de accidente por sus dificultades físicas, psíquicas, sensoriales o intelectuales.
- d) Estar empadronado/a en el municipio de Zizur Mayor - Zizur Nagusia con una antelación de seis meses y residir efectivamente en el municipio desde el momento de la solicitud y mientras se perciba la ayuda.





e) Que existan necesidades nutricionales que difícilmente se puedan garantizar sin este servicio.

f) Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación tributaria u otras de carácter municipal y no tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por el servicio social de Base, cuando los plazos de devolución ya se han extinguido y no se ha hecho efecto la devolución debida.

g) Se consideran beneficiarias aquellas unidades familiares cuyos ingresos no superen lo establecido en el punto 4.2.

Por renta o ingresos anuales se entiende la totalidad de ingresos de la unidad familiar derivados por:

1) Rendimientos de trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social*, cualquiera que sea su régimen, aunque figuren como rentas exentas en la declaración de IRPF. De los ingresos brutos por rendimiento de trabajo por cuenta ajena se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social y las cantidades abonadas por derechos pasivos, mutualidades de caracteres obligatorios o similares.

* Las ayudas percibidas en relación a la dependencia no se computarán como ingresos.

2) Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

3) Rendimientos netos de las actividades empresariales o profesionales.

4) Incrementos y disminuciones de patrimonio (en la declaración de IRPF, casillas 507+8841+529).

Por Unidad familiar se entiende:

La persona solicitante o en su caso:

- a- La integrada por los cónyuges y los hijos/as menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres y madres, vivan independientes de éstos/as, y los hijos/as mayores de edad con incapacitación judicial que les sujete a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b- La integrada por una pareja estable según la legislación específica y los hijos/as menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres y madres, vivan independientes de éstos/as, y los hijos/as que sean mayores de edad.





- c- En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial o no existiera pareja estable o pareja conviviente, la formada por la madre o el padre y todos los hijos/as convivientes y que reúnan los requisitos a los que se refiere los apartados anteriores.

3.2. Situaciones excepcionales:

Cuando concurren circunstancias especiales, de riesgo grave, que así puedan ser valoradas por el personal técnico correspondiente.

Estas situaciones excepcionales y otras que pudieran presentarse, se estudiarán de manera individual y previo informe-propuesta emitido por el Servicio Social de Base.

Artículo 4.º Créditos presupuestarios, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención:

4.1.- Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles:

La presente convocatoria es para el año 2026.

A tal efecto, la partida **1 23113 48001 para el ejercicio 2026**, está dotada con la cantidad de 10.000,00€. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

La resolución por la que se conceda la subvención determinará la cuantía total que corresponde a la solicitud presentada.

Sin perjuicio de lo arriba indicado, en caso de agotarse la consignación presupuestaria ésta podría ampliarse por el crédito presupuestario sin ejecutar de alguna otra partida del área de Servicios Sociales para el presente año 2024, sin necesidad de nueva convocatoria sometida a las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4.2-Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:





La cuantía individualizada máxima de subvención se determinará según los ingresos anuales relativos al último ejercicio declarado para el IRPF calculado de acuerdo con el artículo 3.1 g) conforme al siguiente cuadro:

Coeficiente (sobre IPREM)	Desde (renta per cápita)	Hasta (renta per cápita)	Subvención por comida
Hasta 105%	0,00	8.820,00	4,00 €
Hasta 120%	8.820,01	10.080,00	3,00 €
Hasta 140%	10.080,01	11.760,00	2,50 €
Hasta 160%	11.760,01	13.440,00	2,00 €
Hasta 180%	13.440,01	15.120,00	1,50 €
Hasta 200%	15.120,01	16.800,00	1,00 €

2025:

- **IPREM diario:** 20,00 €
- **IPREM mensual:** 600,00 €
- **IPREM anual (en 12 pagas):** 7.200,00 €
- **IPREM anual (en 14 pagas):** 8.400,00

Los datos del IPREM, se actualizarán anualmente

Artículo 5.º Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

Las personas interesadas deberán presentar en el Registro del Servicio Social de Zizur Mayor - Zizur Nagusia o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro del plazo comprendido desde el día siguiente hábil al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra hasta el **15 de diciembre de 2026**, la siguiente documentación.

1. Modelo de solicitud - declaración responsable según Anexo 1.
2. Fotocopia del DNI del o la solicitante y en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
3. Fotocopia del certificado Oficial de Discapacidad y/o Dependencia emitido por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las personas o acreditación de la falta de autovalimiento correspondiente.





4. Justificante de la declaración de renta relativo al último ejercicio declarado de todos/as los/as miembros de la unidad familiar o, en su defecto, justificantes de ingresos o pensiones percibidas por los mismos.
5. Solicitud de abono por transferencia o número de cuenta bancaria.
6. Otros documentos que justifiquen las diferentes situaciones excepcionales.
7. Cualquier otra documentación que a juicio de Servicio Social de Base se considere de interés para el acceso al programa.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor - Zizur Nagusia procederá de oficio a comprobar que las personas solicitantes se encuentran empadronadas en Zizur Mayor - Zizur Nagusia y al corriente de sus obligaciones tributarias con dicho Ayuntamiento, suponiendo la presentación de la solicitud, autorización suficiente para que el Ayuntamiento efectúe esta comprobación.

Se concederá a las personas solicitantes un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

Artículo 6.º Procedimiento

La presente convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada, de forma que los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas tendrán carácter anual quedando condicionada su concesión a la normativa aplicable en cada momento y a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

El personal técnico del Servicio Social emitirá informe de valoración de las solicitudes presentadas tanto del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa conforme a los criterios contemplados en el artículo 3º como de la cuantía individualizada de subvención que corresponde (artículo 4.2). Tras ello, elevará la correspondiente propuesta de concesión al órgano competente para su aprobación, previa fiscalización del gasto por intervención del Ayuntamiento de Zizur Mayor - Zizur Nagusia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud de subvención haya tenido entrada en el Registro General. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.





La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas no serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zizur Mayor - Zizur Nagusia.

Artículo 7º Pago

Las subvenciones se abonarán **mensualmente**, previa presentación de la factura nominal del gasto mensual realizado.

El pago de las ayudas se realizará a la persona solicitante, a través del número de cuenta que se indique en el momento de formalizar la solicitud. Las personas beneficiarias de la subvención deberán encontrarse, con anterioridad al cobro de la misma, al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zizur Mayor - Zizur Nagusia. En caso contrario el Ayuntamiento de Zizur Mayor - Zizur Nagusia podrá acordar la compensación de deudas.

Artículo 8.º Causas de la extinción de las ayudas.

- 1.—Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión.
- 2.—Modificación de las condiciones de acceso al programa.
- 3.—Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de usuario.

Artículo 9.º Normas generales de la subvención de comida a domicilio.

- 1.—La subvención es de naturaleza finalista, personal e intransferible y sus beneficiarios/as están obligados a respetar las normas generales establecidas para dicho servicio público.





2.-La condición de beneficiario/a de esta subvención para el servicio de comidas da derecho a traslado a través del SAD de menú diario en los domicilios de Zizur Mayor - Zizur Nagusia a empresas que oferten el servicio en un radio de 2 km.

3.- Cualquier anomalía en la utilización de esta subvención podrá ser investigada por el órgano competente.

4.-La utilización fraudulenta del programa supondrá la retirada inmediata de la ayuda, así como la devolución de su importe por parte de la persona beneficiaria.

5.-Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar los cambios que se produzcan en su situación y afecten al derecho de acceso a la ayuda.

Artículo 10º.- Causas de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 35 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zizur Mayor - Zizur Nagusia, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

En concreto, son causas de reintegro total o parcial:

- El incumplimiento de los requisitos señalados en esta convocatoria acreditado tras su comprobación por la Administración en sus controles habituales.
- Los supuestos de actuaciones fraudulentas o de ocultación de datos.
- La modificación de las condiciones por las cuales se ha concedido la ayuda sin que se haya comunicado al Servicio Social de Base que supongan una modificación de su situación socio-económica que implique una modificación en la cuantía de la ayuda percibida.
- Concurrencia de subvenciones salvo compatibilidad de las mismas.

Artículo 11.º Régimen de recursos.





Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zizur Mayor - Zizur Nagusia en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





ANEXO I

SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE-

D./Dña., Sexo con
domicilio en
y DNI Teléfono nº email
..... por sí o en representación de (según proceda)
.....
con domicilio en NIF
..... Teléfono nº email
y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación
individualizada, destinadas a la concesión de “subvención comida a domicilio”. Año 2026”,

DECLARA:

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria establecida en la ordenanza general de subvenciones y los específicos previstos en la convocatoria, y que los datos consignados en la solicitud de ayuda y los facilitados son reales y dispongo de los documentos que así lo acreditan, quedando sometida a la obligación de comprobación por la autoridad competente, que en caso de que se constate la falsedad de los mismos, asumo las responsabilidades que de ello se deriven.
- Que se comprometo a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- En relación a las solicitudes de subvención para el mismo objeto declara:
 - ☐ No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria.
 - ☐ Haber solicitado las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria: (Indíquese fecha, entidad, importe)

Datuen babesari buruzko informazioa:

Tratamenduaren arduraduna: Zizur Nagusiko Udala.

Tratamenduaren helburua: Gizarte Zerbitzuak ematen dituen programen kudeaketa egitea.

Eskubideak: Eskubidea duzu datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatatzeko, tratamenduaren aurka egiteko eta gainerako eskubideak gauzatzeko. Horretarako jo udal bulegoetara.

Informazio gehiago: Gure web-ean, Pribatutasun-abisua izeneko atalean

Información sobre protección de datos:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Zizur Mayor

Finalidad del tratamiento: Realizar la gestión de los diferentes programas que se prestan desde el Servicio Social

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse al tratamiento y demás derechos dirigiéndose a las dependencias municipales.

Información adicional: en nuestra web, apartado aviso de privacidad.





SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
25/11/2025



Parque Erreniega Parkea, s/n
31180 ZIZUR MAYOR - ZIZUR NAGUSIA-ZIZUR NAGUSIA
NAFARROA-NAVARRA
CIF / IFK: P3190700-I
Tel: 948181900
www.zizurmayor.es

- ☐ Haber obtenido las siguientes subvenciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria: (Indíquese fecha, entidad, importe).

SOLICITA: La concesión de la correspondiente “Subvención comida a domicilio. Año 2026”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En , a de de 2026

(Firma)

Datuen babesari buruzko informazioa:

Tratamenduaren arduraduna: Zizur Nagusiko Udala.

Tratamenduaren helburua: Gizarte Zerbitzuak ematen dituen programen kudeaketa egitea.

Eskubideak: Eskubidea duzu datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatzeko, tratamenduaren aurka egiteko eta gainerako eskubideak gauzatzeko. Horretarako jo udal bulegoetara.

Informazio gehiago: Gure web-ean, Pribatutasun-abisua izeneko atalean

Información sobre protección de datos:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Zizur Mayor

Finalidad del tratamiento: Realizar la gestión de los diferentes programas que se prestan desde el Servicio Social

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, oponerse al tratamiento y demás derechos dirigiéndose a las dependencias municipales.

Información adicional: en nuestra web, apartado aviso de privacidad.

